

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 868/2010-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 868/2010-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre CCAA Orden de 15.1.2010 que modifica parcialmente la RPT correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 743/2011–, con fecha 11.4.2011, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal del Sindicato de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 15 de enero de 2010, por el que se modifica parcialmente la RPT de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca; y consecuentemente, se anulan los puestos a continuación referidos, exclusivamente en relación a la forma de provisión, que no puede ser la de libre designación:

1 plaza (código 9138910), Sv. de Sistemas Ecológicos y de Producción, Grupo A, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (código 91412100), Sv. de Control y Promoción Ecológica, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (código 18222510), Sv. de Estudios y Estadística, grupo A, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (código 6721410), Sv. Modernización y Explotaciones, Grupo A, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (código 9174510), Asesor Técnico; Grupo A, nivel 27, Sevilla.

1 plaza (código 1825210), Sv. de Publicaciones y Divulgación, Grupo A, nivel 26, Sevilla.

1 plaza (código 1824110), Sv. de Asentamientos Agrarios, Nivel A, nivel 26, Sevilla.

1 plaza (código 1823710), Sv. de Regadíos y Estructuras, grupo A, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (Código 6721410), Sv. de Modernización y Explotaciones, Grupo A, nivel 28.

Absolviendo a la demandada del resto de los pedimentos articulados en su contra.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.*.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 28 de marzo de 2012.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1174/2011.

NIG: 1402142C20110019959.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1174/2011.

Negociado: P.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Don Manuel Romero de Carpio.

Procuradora: Sra. Carmen María Moreno Reyes.

Letrada: Sra. Barasona Ripollés, Silvia.

Contra: Doña Emperatriz Mercedes Vélez Herrería.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1174/2011 seguido a instancia de don Manuel Romero de Carpio frente a doña Emperatriz-Mercedes Vélez Herrería se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba.
C/ Doce de Octubre, núm. 2.

Procedimiento: Divorcio contencioso núm. 1174/2011.

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Nueve de marzo de dos mil doce.

Parte demandante: Don Manuel Romero de Carpio.

Abogada: Sra. Barasona Ripollés, Silvia.

Procuradora: Sra. Moreno Reyes, Carmen María.

Parte demandada: Doña Emperatriz Mercedes Vélez Herrería declarada en situación de rebeldía procesal.

Objeto del Juicio: La declaración de divorcio del matrimonio formado por don Manuel Romero de Carpio y doña Emperatriz-Mercedes Vélez Herrería.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por don Manuel Romero de Carpio contra doña Emperatriz-Mercedes Vélez Herrería, en situación de rebeldía procesal y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, sin pronunciamiento sobre las costas.

Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. (artículo 458.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1447 0000 02 1174 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Emperatriz Mercedes Vélez Herrería, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba a veintidós de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio, dimanante de procedimiento núm. 88/2011.

NIG: 0409941C20111000107.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 88/2011.

Negociado:

Sobre: Contencioso.

De: Doña Manuela Sánchez Flores.

Procurador: Sr. José Luis Vázquez Guzmán.

Letrado: Sr. Eduardo Fernández Segura.

Contra: Doña Marian Marín.

E D I C T O

María Victoria López Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Marian Marín con domicilio desconocido y en ignorado paradero la sentencia dictada en los autos Juicio de Divorcio contencioso 88/11 seguidos en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

SENTENCIA NÚMERO 13/2012

En Vélez Rubio, a 15 de marzo de 2012.

Vistos por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado Único de Vélez Rubio (Almería) don Luis Ángel Gollonet Teruel, los autos de juicio de divorcio seguidos con el número 88/2011 a instancia de Manuela Sánchez Flores, representada por el Procurador José Luis Vázquez Guzmán y asistida del Letrado Eduardo Fernández Segura, contra Marian Marín, no siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por Manuel Sánchez Flores.

Acuerdo el divorcio del matrimonio formado por Manuel Sánchez Flores y Marian Marín.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese para su inscripción marginal a los Registros Civiles donde consta inscrito el matrimonio cuyo Divorcio se acuerda.

Para la oportuna notificación al demandado, expido el presente en Vélez Rubio, a quince de marzo de dos mil doce.- La Secretario Judicial.